

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**15588** *ORDEN de 7 de julio de 1981 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Primera Fase, subzona de la margen derecha de la zona regable por el canal Júcar-Turía (Valencia).*

Excmos. Sres.: Por Decreto 2603/1970, de 23 de julio, se declaró de interés nacional la zona regable por el canal Júcar-Turía, en la provincia de Valencia, y por Decreto 2923/1975, de 31 de octubre, se aprobó el Plan General de Transformación, en el que se divide la zona en dos subzonas: subzona de la margen derecha y subzona de la margen izquierda.

La Comisión Técnica Mixta, designada en la forma que establece el artículo 21 del mencionado Decreto, ha redactado el Plan Coordinado de Obras de la Primera Fase, correspondiente a la subzona de la margen derecha, en el que se estudian, con uniformidad de criterios, los distintos extremos contenidos en el Decreto aprobatorio del Plan General de Transformación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, cuya aprobación es el motivo de la presente Orden. Este Plan ha sido objeto de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura y Pesca, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Primera Fase, subzona de la margen derecha de la zona regable por el canal Júcar-Turía (Valencia), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2923/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable por el canal Júcar-Turía (Valencia), cuya transformación en regadío había sido declarada de interés nacional por Decreto 1603/1970, de 23 de julio.

Art. 2.º La delimitación de esta subzona de la zona regable es concordante con la que figuraba en el Decreto anteriormente mencionado, 2923/1975, de 31 de octubre, con las rectificaciones de las superficies derivadas de la mayor precisión, consecuencia de los trabajos realizados «a posteriori». La superficie total de la subzona es de 19.769 hectáreas, de las que 17.726 hectáreas se consideran aptas para el riego, y pertenecen a los términos municipales de Antella, Gabarda, Alberique, Alcira, Guadasur, Alcudia de Carlet, Benimodo, Carlet, Alginet, Benifayó, Picasent, Alcácer, Albal, Catarroja, Torrente, Paterna, Picaña, Alacuas, Aldaya, Cuart de Poblet y Manises.

Los trece sectores de independencia hidráulica que componen la subzona se delimitan a continuación:

Sector I: Delimitado por la acequia Real del Júcar desde su origen hasta la rambla de La Señora; esta rambla, canal Júcar-Turía y curva de nivel del punto de salida del túnel de la escala en dicho canal hasta el punto situado frente al origen de la acequia Real del Júcar.

Tiene una superficie total de 2.474 hectáreas y una útil regable de 1.731 hectáreas.

Sector II: Delimitado por la acequia Real del Júcar, río Seco, riera de La Dehesa, riera del Saboner, canal Júcar-Turía y rambla de La Señora.

Tiene una superficie total de 1.740 hectáreas y una útil regable de 1.682 hectáreas.

Sector III: Delimitado por el río Seco, canal Júcar-Turía, riera del Saboner y riera de La Dehesa.

Tiene una superficie total de 1.075 hectáreas y una útil regable de 1.051 hectáreas.

Sector IV: Delimitado por la acequia Sur de Carlet, canal Júcar-Turía, río Seco, acequia del Poet y casco urbano de Carlet.

Tiene una superficie total de 406 hectáreas y una útil regable de 343 hectáreas.

Sector V: Delimitado por la acequia Real del Júcar, río Magro, canal Júcar-Turía, acequia Sur de Carlet, casco urbano de esta población, acequia del Poet y río Seco.

Tiene una superficie total de 1.118 hectáreas y una útil regable de 977 hectáreas.

Sector VI: Delimitado por la acequia Real del Júcar, barranco del Señor, acequia de Alginet, canal Júcar-Turía y río Magro.

Tiene una superficie total de 2.687 hectáreas y una útil regable de 2.668 hectáreas.

Sector VII: Delimitado por la acequia de Alginet, barranco del Señor y canal Júcar-Turía.

Tiene una superficie total de 537 hectáreas y una útil regable de 501 hectáreas.

Sector VIII: Delimitado por la acequia Real del Júcar, carretera de Benifayó a Catadau, canal Júcar-Turía y barranco del Señor.

Tiene una superficie total de 1.159 hectáreas y una útil regable de 1.074 hectáreas.

Sector IX: Delimitado por la acequia Real del Júcar, barranco Hondo, canal Júcar-Turía y carretera de Benifayó a Catadau.

Tiene una superficie total de 860 hectáreas y una útil regable de 787 hectáreas.

Sector X: Delimitado por la acequia Real del Júcar, barranco de Picasent, canal Júcar-Turía y barranco Hondo.

Tiene una superficie total de 2.409 hectáreas y una útil regable de 2.349 hectáreas.

Sector XI: Delimitado por la acequia Real del Júcar, barranco del Realón, barranco Cañada Grande, canal Júcar-Turía y barranco de Picasent.

Tiene una superficie total de 1.059 hectáreas y una útil regable de 873 hectáreas.

Sector XII: Delimitado por la acequia Real del Júcar, barranco del Torrente, barranco de la Horteta, canal Júcar-Turía, barranco Cañada Grande y barranco del Realón.

Tiene una superficie total de 2.907 hectáreas y una útil regable de 2.468 hectáreas.

Sector XIII: Delimitado por el barranco de la Horteta, barranco del Torrente, acequia del Alter, acequia del Faitanar, carretera Madrid-Valencia (N-III), límite occidental del aeropuerto de Manises y canal Júcar-Turía.

Tiene una superficie total de 1.538 hectáreas y una útil regable de 1.222 hectáreas.

En el siguiente cuadro se resumen las superficies regables, no regables y totales de cada sector:

Sector	Superficie en hectáreas		
	Regable	No regable	Total
I ... ..	1.731	543	2.274
II ... ..	1.682	59	1.740
III ... ..	1.051	24	1.075
IV ... ..	343	63	406
V ... ..	977	141	1.118
VI ... ..	2.688	19	2.687
VII ... ..	501	36	537
VIII ... ..	1.074	85	1.159
IX ... ..	787	73	860
X ... ..	2.349	60	2.409
XI ... ..	873	186	1.059
XII ... ..	2.468	439	2.907
XIII ... ..	1.222	316	1.538
Total ... ..	17.726	2.043	19.769

Art. 3.º Las grandes obras hidráulicas que proporcionan el agua de la zona son el pantano de Tous sobre el río Júcar y el canal principal Júcar-Turía, cuyas aguas incrementarán las elevadas del manto freático.

Art. 4.º Para la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de las obras incluidas en el Plan se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el mismo, manteniendo el criterio de aprovechar íntegramente la red de riegos existentes, conectándola con la nueva red en los puntos que sean precisos para que pueda utilizarse indistintamente el caudal alumbrado por los pozos o el procedente del canal Júcar-Turía.

Art. 5.º Se consigna en el Plan la importancia de la organización de los regantes, especificada ya en el artículo 24 del

Decreto 2923/1975, de 31 de octubre, por el importante papel que las Comunidades de Regantes deben desempeñar en esta zona, como portavoz de los mismos para solicitar la ejecución de las obras, suscribir los compromisos de reintegro y entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de los mismos.

Art. 6.º La relación de las obras del Plan, con expresión de su clasificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y ejecución de las obras, se consigna en los anejos números 1 y 2, el primero correspondiente al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el segundo al de Agricultura y Pesca.

Art. 7.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan, y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta Permanente, formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura y Pesca.

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión de su clasificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la aprobación del Plan y solicitud por la Comunidad de Regantes	
	Presentación del proyecto	Fin de obras
<b>1. Grandes obras hidráulicas:</b>		
Presa de Tous ... ..	—	Ejecutada
Canal principal ... ..	—	Ejecutada
Tomas de los sectores ... ..	Redactado	4.º
Desagües-aliviaderos del canal ... ..	Redactado	2.º
<b>2. Obras de interés general:</b>		
<b>Red de riego primaria:</b>		
Sector I ... ..	Redactado	4.º
Sector II ... ..	Redactado	3.º
Sector III ... ..	Redactado	3.º
Sector IV ... ..	Redactado	2.º
Sector VII ... ..	Redactado	2.º
Sector VIII ... ..	Redactado	3.º
Sector IX ... ..	Redactado	3.º
Sector X ... ..	Redactado	4.º
Sector XI ... ..	Redactado	2.º
Sector XII ... ..	Redactado	4.º
Sector XIII ... ..	Redactado	3.º
<b>Acequia de enlace del canal con la de Carlet:</b>		
Sector V ... ..	Redactado	Ejecutada
Sector VI ... ..	Redactado	Ejecutada
<b>Red de caminos principales:</b>		
Sector I ... ..	Redactado	4.º
Sector II ... ..	Redactado	3.º
Sector III ... ..	Redactado	3.º
Sector IV ... ..	Redactado	2.º
Sector VII ... ..	Redactado	2.º
Sector VIII ... ..	Redactado	3.º
Sector IX ... ..	Redactado	3.º
Sector X ... ..	Redactado	4.º
Sector XI ... ..	Redactado	2.º
Sector XII ... ..	Redactado	4.º
Sector XIII ... ..	Redactado	3.º

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura y Pesca, con expresión de su clasificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la aprobación del Plan y solicitud por la Comunidad de Regantes	
	Presentación del proyecto	Fin de obras
<b>1. Obras de interés general:</b>		
<b>Red de riego primaria:</b>		
Sector I ... ..	Redactado	4.º
Sector II ... ..	Redactado	3.º
Sector III ... ..	Redactado	3.º
Sector IV ... ..	Redactado	2.º
Sector VII ... ..	Redactado	2.º
Sector VIII ... ..	Redactado	3.º
Sector IX ... ..	Redactado	3.º
Sector X ... ..	Redactado	4.º
Sector XI ... ..	Redactado	2.º
Sector XII ... ..	Redactado	4.º
Sector XIII ... ..	Redactado	3.º
<b>Red de caminos de servicio:</b>		
Sector I ... ..	Redactado	4.º
Sector II ... ..	Redactado	3.º
Sector III ... ..	Redactado	3.º
Sector IV ... ..	Redactado	2.º
Sector V ... ..	Redactado	2.º
Sector VI ... ..	Redactado	2.º
Sector VII ... ..	Redactado	2.º
Sector VIII ... ..	Redactado	3.º
Sector IX ... ..	Redactado	3.º
Sector X ... ..	Redactado	4.º
Sector XI ... ..	Redactado	2.º
Sector XII ... ..	Redactado	4.º
Sector XIII ... ..	Redactado	3.º
<b>2. Obras de interés común:</b>		
<b>Redes de riego secundarias:</b>		
Sector I ... ..	Redactado	4.º
Sector II ... ..	Redactado	3.º
Sector III ... ..	Redactado	3.º
Sector IV ... ..	Redactado	2.º
Sector VII ... ..	Redactado	2.º
Sector VIII ... ..	Redactado	3.º
Sector IX ... ..	Redactado	3.º
Sector X ... ..	Redactado	4.º
Sector XI ... ..	Redactado	2.º
Sector XII ... ..	Redactado	4.º
Sector XIII ... ..	Redactado	3.º

**15589** CORRECCION de errores de la Orden de 28 de abril de 1981 por la que se otorga Carta de Exportador a título individual de primera categoría a varias Empresas para el cuatrienio 1981 a 1984.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9501, donde dice: «"Bagu, S. A."; 08.02 (Exc. 02.02.AII); 44.21 y 48.16», debe decir: «"Bagu, S. A."; 08.02 (Exc. 08.02.AII); 44.21 y 48.16».

En la misma página, donde dice: «"Destilerías Adrián & Klein, S. A."; 09.09; 12.07; 15.05; 20.07; 21.07; 23.07; Cap. 29; 32.05; Cap. 33; 34.02; 33.07; 68.07 y 84.59», debe decir: «"Destilerías Adrián & Klein, S. A."; 09.09; 12.07; 15.05; 20.07; 21.07; 23.07; Cap. 29; 32.05; Cap. 33; 34.02; 38.07; 68.07 y 84.59».

En la misma página, donde dice: «"Dragados y Construcciones, S. A."; 15.10; 22.05; 25.23; 29.02; Cap. 25; Cap. 28; 32.09; 32.12; 37.03; Cap. 38; Cap. 39; Cap. 40; 42.03; Cap. 44; 45.03; 46.08; Cap. 48; Cap. 49; 56.07; 58.02; Cap. 59; 61.01; 61.01; 61.11; Cap. 62; 64.01; 64.02; 66.06; Cap. 68; Cap. 69; Cap. 70; Cap. 73; Cap. 74; Cap. 76; 78.06; Cap. 82; Cap. 83; Cap. 84; Cap. 85; Cap. 87; 89.01; 89.05; Cap. 90; 91.02; 05.01; 94.03; 94.04; 97.06 y 98.08», debe decir: «"Dragados y Construcciones, S. A."; 15.10; 22.05; 25.23; 29.02; Cap. 25; Cap. 28; 32.09; 32.12; 37.03; Cap. 38; Cap. 39; Cap. 40; 42.03; Cap. 44; 45.03; 46.06; Cap. 48; Cap. 49; 56.07;